

Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2021

(**09 ABR. 2021**)

Por la cual se incluyen los activos puestos en operación en 2018 en la base inicial de activos y se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 103 de 2019.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994, 2696 de 2004 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, publicada en el *Diario Oficial* del 3 de febrero de 2018, se expidió la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, SIN, la cual fue aclarada y modificada por las resoluciones CREG 085 de 2018, 036 y 199 de 2019.

La Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicado CREG E-2018-007587 del 30 de julio de 2018, solicitó la aprobación de los ingresos asociados con el sistema de transmisión regional y el sistema de distribución local que opera.

En la Resolución CREG 103 de 2019 se aprobaron las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

Que la Resolución CREG 103 de 2019 no incluye el reconocimiento de los activos de 2018, toda vez que al momento de su expedición la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. no solicitó su inclusión.

A través de la comunicación con radicado CREG E-2019-010276, la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. presentó recurso de reposición contra la resolución CREG 103 de 2019, y este fue resuelto a través de la Resolución CREG 158 de 2019.

El numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 38 de la Resolución CREG 036 de 2019, establece que los OR pueden solicitar la revisión de los planes de inversión cada dos años contados a partir del 1 de enero del primer año del plan de inversiones, y establece que se podrá solicitar una primera revisión durante el primer año del plan de inversiones. Adicionalmente, se establece que la solicitud de ajuste del plan deberá



realizarse durante el año previo al que se va a ajustar, y se definen los siguientes plazos para su presentación: i) para las solicitudes bienales el plazo es agosto del año anterior al que se va a ajustar y para presentar la solicitud del primer año el plazo es diciembre del primer año.

El mismo numeral determina que las revisiones de los planes de inversión deberán incluir un horizonte mínimo de cinco años.

El artículo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 3 de la Resolución CREG 036 de 2019, estableció que, para incluir los activos puestos en operación en 2018, los OR debían escoger la una de las opciones allí definidas e informarlo en la solicitud de aprobación de ingresos.

En el artículo 50 de la Resolución CREG 036 de 2019 se estableció que los OR que no solicitaron la remuneración de los activos puestos en operación en el 2018 para ser reconocidos en la primera resolución de aprobación de ingresos, podrán hacerlo posteriormente, y la CREG resolverá dicha solicitud en resolución posterior.

A través de la comunicación con radicado CREG E-2019-014023 del 23 de diciembre de 2019, la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. solicitó ajuste del plan de inversión para el período 2020-2024, y posteriormente, mediante el radicado CREG E-2020-010378 del 28 de agosto de 2020, solicitó ajuste al plan de inversión período 2021-2025.

En la comunicación con radicado CREG E-2019-014234 del 30 de diciembre de 2019, la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. solicitó el reconocimiento de los activos puestos en operación en el año 2018, escogiendo la opción del literal b del artículo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 3 de la Resolución CREG 036 de 2019.

Mediante Auto del 27 de octubre de 2020 se inició la actuación administrativa para decidir sobre la solicitud de ajuste del plan de inversiones aprobado a la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. y la inclusión de los activos puestos en operación en 2018, bajo el expediente 2020-0210.

En Auto del 23 de noviembre de 2020 se decretó la práctica de la prueba consistente en la verificación de la información enviada a la CREG por la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., con el fin de que la misma se encontrara acorde con los lineamientos requeridos para su análisis. El día 30 de noviembre de 2020, en la comunicación con radicado CREG E-2020-014620, la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. dio respuesta al mencionado Auto.

En el documento 020 de 2021 se encuentra el soporte de esta resolución, el cual incluye, entre otros, las diferencias identificadas, los inventarios aprobados, las memorias de cálculo y demás consideraciones empleadas para calcular los valores que se aprueban en la presente resolución.

Con base en lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 1087 del 9 de abril de 2021, acordó expedir esta resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución CREG 103 de 2019. El Artículo 2 de la Resolución CREG 103 de 2019 quedará así:



Artículo 2. Base regulatoria de activos eléctricos al inicio del período tarifario. La base regulatoria de activos eléctricos al inicio del período tarifario, $BRAE_{j,n,0}$, es el siguiente:

Tabla 1 Base regulatoria de activos eléctricos al inicio del período tarifario.

Variable	Pesos de diciembre de 2017
BRAEj,4,0	309.154.941.378
BRAEj,3,0	354.937.947.864
BRAEj,2,0	1.026.943.838.455
BRAEj,1,0	701.265.351.212

Artículo 2. Modificar el artículo 3 de la Resolución CREG 103 de 2019. El artículo 3 de la Resolución CREG 103 de 2019 quedará así:

Artículo 3. Inversión aprobada en el plan de inversiones. El valor de las inversiones aprobadas en el plan de inversiones, $INVA_{j,n,l,t}$, para cada nivel de tensión, es el siguiente:

Tabla 2 Plan de inversiones del nivel de tensión 4, pesos de diciembre de 2017

Categoria de activos 1	$INVA_{j,4,l,1}$	$INVA_{j,4,l,2}$	INVA _{j,4,1,3}	INVA _{j,4,1,4}	INVA _{j,4,l,5}	<i>INVA</i> _{j,4,1,6}	INVA _{j,4,1,7}
l = 1	25.650.494.030	5.100.449.000	0	2.969.039.000	5.100,449,000	0	2.969.039.000
l = 2	10	0	0	0	0	0	0
1 = 3	33.050.470.961	8.611.760.000	3.529.220.406	12.816.962.942	518.134.000	2.150.545.302	0
1 = 4	1.361.228.074	2.546.789.000	690.188.000	2.482.512.000	101.128.000	0	0
l = 5	2.234.953.933	1.118.106.000	440.466.000	1.423.044.000	101.646.000	609.876.000	203.292.000
l = 6	1.405.027.417	5.928.241.000	1.724.649.000	7.267.840.000	847.419.000	421.470.000	0
1 = 7	12.256.567.873	5.004.942.108	16.019.819.835	29.212.830.100	250.936.000	56.776.000	0
1 = 8	0	7.391.279.440	1.556.861.400	2.075.815.200	0	0	0
l = 9	0	0	0	0	0	0	0
l = 10	253.934.170	3.670.878.427	1.690.959.070	1.757.991.667	838.009.333	1.102.802.667	0

Tabla 3 Plan de inversiones del nivel de tensión 3, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos 1	INVA _{j,3,1,1}	INVA _{j,3,1,2}	INVA _{j,3,1,3}	I NVA j,3,1,4	INVA _{j,3,1,5}	I NVA j,3,1,6	<i>INVA</i> _{j,3,1,7}
1 = 1	0	4.968.408.000	2.484.204.000	6.642.405.000	0	0	0
1 = 2	0	0	0	0	0	0	0
1=3	0	2.570.334.000	6.637.196.950	5.904.732.130	4.223.356.000	9.497.592.468	0
1 = 4	35.343.000	2.150.999.000	557.355.000	1.556.901.000	1.049.751.000	1.559.220.000	0
l = 5	1.384.603.000	200.872.000	88.620.000	212.688.000	70.896.000	295.400.000	41.356.000
1=6	37.656.436	324.288.000	918.478.000	517.816.000	920.388.000	2.310.306.000	0
l = 7	5.244.458.628	14.207.693.303	15.233.079.261	18.453.213.736	11.283.101.295	24.024.173.014	12.897.190.640
1 = 8	41.719.560	1.255.506.425	6.583.945.885	488.516.500	203.363.556	1.648.205.888	0
l = 9	5.552.028.000	1.529.393.000	507.329.000	333.188.000	275.250,000	788.311.000	297.708.000
l = 10	253.934.170	3.670.878.427	1.690.959.070	1.757.991.667	838.009.333	1.102.802.667	0

Tabla 4 Plan de inversiones del nivel de tensión 2, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos I	$INVA_{j,2,l,1}$	$INVA_{j,2,l,2}$	I NVA _{j,2,1,3}	$INVA_{j,2,l,4}$	$INVA_{j,2,l,5}$	$INVA_{j,2,1,6}$	$INVA_{j,2,1,7}$
l = 1	1.508.711.686	9.688.066.000	5.332.692.000	2.484.204.000	1.914.125.000	4.198.801.000	1.530.838.000
1 = 2	0	0	0	0	0	0	0



Categoría de activos I	INVA _{j,2,1,1}	INVA _{j,2,l,2}	INVA _{j,2,1,3}	INVAj,2,1,4	INVA _{j,2,1,5}	INVA _{j,2,1,6}	$INVA_{j,2,l,7}$
l = 3	201,198.000	3.890.641.000	4.537.201.000	5.902.214.000	2.191.311.000	6.500.170.000	603.594.000
1 = 4	4.857.204.000	1.615.912.000	712.397.000	1.525.329.000	579.351.000	1.249.230.000	163.680.000
1 = 5	1.781.289.000	587.461.000	295.263.000	326.317.000	157.239.000	367.686.000	278.550.000
l = 6	0	599.375.000	396.915.000	523.038.000	81.026.000	288.175.000	85.610.000
l = 7	31.750.440.060	35.690.179.515	23.912.833.271	32.107.500.481	47.871.306.555	44.889.177.676	34.656.889.695
1 = 8	1.535.849.747	5.653.977.741	2.030.529.333	1.477.724.862	2.789.655.597	2.632.113.800	1.802.894.850
l = 9	13.330.161.000	3.104.371.000	3.599.004.000	3.506.322.000	2.920.254.000	2.960.808.000	2.670.267.000
1 = 10	253.934.170	3.670.878.427	1.690.959.070	1.757.991.667	838.009.333	1.102.802.667	C

Tabla 5 Plan de inversiones del nivel de tensión 1, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos I	INVA _{j,1,1,1}	INVA _{j,1,l,2}	I NVA _{j,1,1,3}	INVA _{j,1,l,4}	INVA _{j,1,i,5}	INVA _{j,1,1,6}	INVA _{j, 1,1,7}
1 = 11	12.891.104.000	12.954.672.000	10.185.539.000	11.865.203.000	10.629.699.000	10.315.352.000	10.095.902.000
1 = 12	5.107.776.954	15.175.439.891	12.490.371.168	15.152.409.072	11.372.631.679	5.507.337.601	10.924.874.525

Artículo 3. Modificar el artículo 4 de la Resolución CREG 103 de 2019. El artículo 4 de la Resolución CREG 103 de 2019 quedará así:

Artículo 4. Recuperación de capital de activos de la BRA inicial. El valor de la recuperación de capital reconocida para los activos incluidos en la base regulatoria inicial de activos, $RCBIA_{j,n,1}$, del año 1, para cada nivel de tensión, es el siguiente:

Tabla 6 Recuperación de capital de activos de la BRA inicial

Variable	Pesos de diciembre de 2017
RCBIA _{j,4,1}	9.637.487.139
RCBIA _{j,3,1}	11.078.655.529
RCBIA _{j,2,1}	30.959.610.869
$RCBIA_{j,1,1}$	25.048.990.783

Artículo 4. Modificar el artículo 6 de la Resolución CREG 103 de 2019. El artículo 6 de la Resolución CREG 103 de 2019 quedará así:

Artículo 6. Base regulatoria de terrenos. El valor de la base regulatoria de terrenos, $BRT_{i,n,1}$, del año 1, para los niveles de tensión 4, 3 y 2, es el siguiente:

Tabla 8 Base regulatoria de terrenos

Variable	Pesos de diciembre de 2017
$BRT_{j,4,1}$	617.899.390
$BRT_{j,3,1}$	303.404.585
$BRT_{j,2,1}$	7.683.981

Artículo 5. Modificar el artículo 7 de la Resolución CREG 103 de 2019. El artículo 7 de la Resolución CREG 103 de 2019 quedará así:

Artículo 7. AOM base por nivel de tensión. El valor del AOM base para cada nivel de tensión, AOMbase $_{j,n}$, es el siguiente:

Tabla 9 AOM base por nivel de tensión

Variable	Pesos de diciembre de 2017
AOMbasej,4	10.993.747.732
AOMbase _{j,3}	12.621.820.768
AOMbasej,2	36.518.780.664
AOMbasej,1	24.937.445.057

Artículo 6. Modificar el artículo 15 de la Resolución CREG 103 de 2019. El artículo 15 de la Resolución CREG 103 de 2019 quedará así:

Artículo 15. Costos de reposición de referencia. El costo de reposición de referencia, CRR_j , y los costos de reposición de referencia por nivel de tensión, $Crr_{j,n}$, son los siguientes:

Tabla 19 Costo de reposición de referencia

Variable	Pesos de diciembre de 2017
CRR_j	2.476.650.823.435
Crr _{j,4}	312.876.107.483
Crr _{j,3}	367.214.607.165
Crr _{j,2}	1.083.843.894.700
Crr _{j,1}	712.716.214.086

Artículo 7. Ingreso adicional del OR por ajuste al plan de inversiones. Los cambios en los ingresos del OR, pendientes de aplicar a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, asociados con la modificación del plan de inversiones, se incluirán en la variable $IM_{j,4,m,r,t}$ definida en el numeral 2.1 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018 y las variables $IA_{j,n,m,t}$ definidas en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 de dicho anexo.

Con este objetivo, desde el mes de inicio de aplicación de esta resolución y durante doce meses, al resultado de la fórmula definida en los numerales 2.1, 2.4, 2.5 y 2.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, se le adicionará el valor que resulte de dividir entre 12 la suma de los cambios de los ingresos del OR.

Artículo 8. Ajuste de ingresos por inversiones de 2018. Los valores de la variable $\Delta ING_{j,n}$ establecida en el numeral 1.3.4.1 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018 son los siguientes:

Variable	Pesos de diciembre de 2017
∆ING _{j,4}	110.569.179
$\Delta ING_{j,3}$	96.383.016
$\Delta ING_{j,2}$	250.565.502
$\Delta ING_{j,1}$	819.915.455

Artículo 9. La presente resolución deberá notificarse a la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra lo dispuesto en



este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 09 ABR. 2021

MIGUEL LOTERO ROBLEDO

Vicentinistro de Energía, delegado del Ministro de Minas y Energía

Presidente

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Director Ejecutivo